DICTAMEN DOC N° 138/2021

A: C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL- ID N° 365.674.

ASUNTO: ADENDA AL CONTRATO N° 336/2019 SUCRITO CON LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.

DE: Abg. Norma Elizabeth Pool, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 09/03/2021

M.E. N° 64.565/2019

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1) ANTECEDENTES:
   a) Contrato N° 336/2019 "2 de Julio S.R.L."
   b) Nota IBSDA N° 85/2021 de fecha 18 de febrero de 2021.

2) NORMATIVA APLICABLE

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63
   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
   c) Resolución SG N° 090/2021.

3) ANÁLISIS

Que, la Dirección del Instituto de Bienestar Social por Nota IBSDA N° 85/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, solicita ADENDA al Contrato N° 336/2019 suscrito con la Firma 2 de JULIO S.R.L. en el marco de la LPN N° 52/2019 "Adquisición de Productos Alimenticios para dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ID N° 365.674.-

Que, el pedido de ADENDA solicitado obedece a que puede visualizarse un error involuntario en la unidad de medida del ítem 59, conforme al siguiente detalle:

Punto 5: *Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes y/o Servicios:*

Nro. de Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida (según contrato)	Unidad de Medida (según Pliego de Bases y Condiciones)
59	HARINA LEUDANTE	Paquete de 1 kilo	Kilogramos

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total adjudicado.

ABG. LIZ ROSSANA GONZALEZ ... D.O.C.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales".*

4) <u>CONCLUSIÓN</u>

Conforme a lo mencionado, esta Asesoría Jurídica recomienda, elevar el presente dictamen, a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, para que, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, considere suscribir la Resolución por la cual se aprueba la Adenda al Contrato N° 336/2019 suscrito con la Firma 2 DE JULIO S.R.L. en el marco de la LPN N° 52/2019.

Es mi dictamen.

ABG. LIZ ROSSANA ABRIL CUBAS
ASESORIA JURIDICA D.O.C.
MAT. 12.07 MSP y BS

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Firme
64565